

B) ALTA EDAD MEDIA

I. COMUNIDADES DE ALDEA Y FORMACIÓN DEL FEUDALISMO. REVISIÓN DE LA CUESTIÓN Y PERSPECTIVAS

CARLOS ESTEPA DIEZ

LA GRAN OBRA de Abilio Barbero y Marcelo Vigil *La formación del feudalismo en la Península Ibérica* (1978) tiene entre sus muchos méritos el haber sabido plantear una génesis del feudalismo no limitada a la clásica evolución desde la sociedad esclavista romana y sus transformaciones en el Bajo Imperio. En dicha obra aparecían también otros protagonistas, representados por los pueblos del norte de la Península Ibérica. En el capítulo VIII del mencionado libro vemos toda una serie de casos que nos muestran tal tipo de evolución, así ejemplos tomados de los *hispani* del Pirineo en época carolingia¹, de Liébana, Asturias de Santillana, Castilla, Aragón o Ribagorza. En tal panorama que va desde las *aprisiones* de los *hispani* hasta la comunidad de Erdao, en Ribagorza, de la que poseemos un interesante documento de 1018 o a la profiliación de Sancho el Mayor de Navarra (1029), sobresalen algunos elementos que podemos poner de relieve como aquéllos que configuraban el pensamiento histórico de Barbero y Vigil en el momento que escribieron su obra.

Las comunidades de la franja norte de la Península Ibérica tenían como base la cohesión gentilicia y estaban articuladas en linajes. Se daba, primeramente, una propiedad colectiva de la tierra, que fue evolucionando, en los siglos alto-medievales, hacia una propiedad meramente individual. Entre las formas que producen la disolución de las estructuras gentilicias y la con ellas relacionada propiedad comunitaria tiene un especial papel la profiliación al permitir la entrada de elementos originariamente externos a la comunidad y así quebrar éstos mediante una familiaridad ficticia los genuinos lazos de sangre y la propiedad colectiva. Barbero y Vigil ponen de relieve cómo unas formas que proceden del contexto gentilicio sirven para superarlo, adaptándose a una nueva

¹ Ya tratado en el trabajo de Abilio Barbero de 1965.

realidad en la que se dan diferencias sociales y económicas, en definitiva la existencia de señores y dependientes propios del modo de producción feudal.

Barbero y Vigil hablaban de *comunidades de aldea* y en ellas centraron el análisis de las transformaciones desde las sociedades gentilicias hacia las feudales. A partir de entonces se ha dado una utilización bastante general de la expresión «comunidades de aldea». Ahora bien, en cuanto ésta puede traducir un determinado concepto hay que decir que tal utilización no ha sido unívoca. La impresión es que los diferentes autores que hablan de *comunidades de aldea* tienen diversas concepciones sobre esta realidad histórica. Ya me refería a este problema en un trabajo de 1990² y muy recientemente Julio Escalona ha analizado de manera exhaustiva la historiografía sobre las comunidades de aldea³. Por ejemplo para García de Cortázar la comunidad de aldea viene dada por la existencia de un grupo humano asentado con carácter estable en un territorio y por la ordenación de sus recursos económicos⁴. Le interesa más su carácter de unidad económica de cara a la articulación del espacio. Por otra parte, dicho autor no relaciona las comunidades de aldea con un pasado gentilicio; éste queda limitado a las comunidades rurales de valle de la cornisa cantábrica⁵. Veamos por tanto la comunidad de aldea en diversos autores, aunque sea de manera sucinta.

Muy próxima en el tiempo a la obra de Barbero y Vigil se halla la monografía de Reyna Pastor sobre el campesinado en Castilla y León en los siglos X al XIII⁶. Los capítulos 1 y 2 de este libro están plenamente relacionados con el tema que nos ocupa; la autora trata de las comunidades de aldea, situadas como protagonistas en los cambios que conducen a la formación feudal, y de la articulación de estas comunidades y el naciente poder feudal. Su punto de partida es como ella señala la mencionada obra de Barbero y Vigil⁷, pero hay ciertos matices diferenciadores. En Reyna Pastor hay un mayor interés por el campesinado libre, organizado comunitariamente pero con posesión individualizada de la tierra⁸. Por otra parte, y ahí radica la mayor diferencia, la comunidad de aldea es tanto prefeudal como feudal, es decir que considera su perpetuación aún habiendo sido sometida la comunidad a los poderes feudales; la comunidad de aldea no es tanto algo sobre la que se operan transformaciones que conducen a la sociedad feudal como ocurría en Barbero y Vigil, sino que se muestra como algo más general, forma de organización del campesinado, que se mani-

² ESTEPA DIEZ, C., «La historia de Castilla y León en la Edad Media: perspectivas y realidades», *Introducción a la historia de Burgos en la Edad Media (I Jornadas Burgalesas de Historia)*, Burgos, 1990, 31-66, p. 56.

³ ESCALONA MONGE, J., *Transformaciones sociales y organización del espacio en el alfoz de Lara en la Alta Edad Media*, tesis doctoral, Universidad Complutense, 1996, pp. 78 ss.

⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, p. 12.

⁵ *Ibid.*, p. 15. Véase también DÍZ HERRERA, C., *La formación de la sociedad feudal en Cantabria*, Santander, 1990, p. 51.

⁶ PASTOR, R., *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, 1980. También toca el tema en «Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades de aldea y señoríos en el norte de la Península Ibérica (siglos X-XIII)», en VV.AA., *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Barcelona, 1984, 92-116.

⁷ *Resistencias...*, p. 20.

⁸ *Ibid.*, p. 47.

fiesta en la dinámica de resistencia al poder feudal, que no lo olvidemos es el punto central del libro⁹.

En 1985 José María Mínguez publica un artículo¹⁰ en el que intenta dar una visión de la formación del feudalismo en el reino astur-leonés algo distinta a la de Barbero y Vigil. Mínguez está influido por las tesis de Pierre Bonnassie y sobre todo admite la existencia de campesinos libres «pequeños propietarios». Habla de comunidad de aldea como unas unidades formadas en el contexto de la colonización (del valle del Duero) con unos vínculos anudados libremente¹¹. Estas representan una breve fase entre las sociedades gentilicias del norte peninsular y la implantación del feudalismo. Hay un campesinado libre con individuos propietarios que se habían liberado de las trabas que representaba para su libertad la cohesión gentilicia. Como una cierta y rotunda conclusión señala: «A partir del esquema metodológico aquí propuesto creo poder afirmar que la implantación de las comunidades de aldea no puede desvincularse de un proceso de difusión de la libertad y la propiedad privada de las tierras de cultivo»¹².

Podemos mencionar ahora autores que siguen plenamente los planteamientos de Abilio Barbero y Marcelo Vigil sobre las comunidades de aldea, compartiendo su concepto sobre éstas. Se trata de discípulos directos de Abilio Barbero como Amancio Isla y María Isabel Loring. En su tesis doctoral Isla¹³ no profundiza en el tema de las comunidades de aldea¹⁴ pero sí tiene en cuenta la existencia de comunidades campesinas, de vínculos de parentesco y sobre todo el peso de la propiedad colectiva; dentro de esta última sobresale el tema de las «incomuniaciones» que ya había estudiado en un trabajo anterior¹⁵, y que relaciona con la profiliación. Por su parte, Loring insiste, siguiendo a los mencionados historiadores, en la importancia de las relaciones de parentesco, la propiedad común y la resistencia a la implantación de un nuevo tipo de propiedad, tanto en su tesis doctoral¹⁶ como en un trabajo posterior¹⁷, en el que mediante la documentación de Santo Toribio de Liébana y Santa María del Puerto, ya utilizada por Barbero y Vigil, analiza en esta misma línea el interesante tema del derecho de retorno, señalando la importancia de los lazos de parentesco y de la propiedad común, a pesar de que la tendencia, representada por los monasterios, fuera el desarrollo de la propiedad privada de la tierra.

⁹ «La otra puntualización es que consideramos que el campesinado en dependencia feudal continúa organizado en comunidades de aldea, aunque con las modificaciones propias y variadas que tal condición impone» (ibid., p. 9).

¹⁰ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.^a, «Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)», *Studia Historica*, III, n.º 2, (1985), 7-32.

¹¹ Ibid., p. 23.

¹² Ibid., p. 25.

¹³ Leida en 1988. Publicada como libro, ISLA FREZ, A., *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, 1992.

¹⁴ Véase el apartado sobre «los hombres libres», pp. 214 ss.

¹⁵ ISLA FREZ, A., «Las relaciones de dependencia en la Galicia altomedieval: el ejemplo de la incomuniación», *Hispania*, 156 (1984), 5-18.

¹⁶ LORING GARCÍA, M.^a I., *Cantabria en la Alta Edad Media: organización eclesiástica y relaciones sociales*, Universidad Complutense, 1987, esp. pp. 305 ss.

¹⁷ LORING GARCÍA, M.^a I., «Dominios monásticos y parentelas en la Castilla altomedieval: el origen del derecho de retorno y su evolución», en PASTOR, R. (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, 13-49.

Unas ideas algo más matizadas se encuentran en los trabajos de Estepa y Álvarez Borge, quienes parten en sus planteamientos de las tesis de Barbero y Vigil sobre la existencia de una vía en la formación del feudalismo a partir de las sociedades gentilicias. Pero han incidido más en el tema de la disolución de estas comunidades, algo así como una fase terminal¹⁸, sobre la que les interesa más destacar la formación de las estructuras feudales, en definitiva la aparición de una sociedad de clases, y no tanto los elementos gentilicios que perviven en las comunidades de aldea¹⁹. Ello conlleva el referirse de manera muy especial a las diferenciaciones sociales en el seno de la comunidad²⁰ y a la existencia de campesinado dependiente en el siglo X. En la obra general de Estepa, publicada en 1985²¹, la comunidad de aldea es vista como unidad económica, con propiedad inicialmente de carácter colectivo, en la que sin embargo ya se da propiedad particular, en la que lo gentilicio queda en segundo plano, siendo precisamente la comunidad de aldea «una fase final en la desintegración de la sociedad gentilicia»²². Y Álvarez Borge en un artículo de 1987²³ habla de la sustitución de las estructuras gentilicias por las estructuras de clase («ruptura de la sociedad gentilicia y su sustitución por una sociedad feudal»²⁴) y de la disolu-

¹⁸ Expresión utilizada por ESCALONA, op. cit., p. 79, al comentar sus trabajos.

¹⁹ En cierta medida resulta difícil precisar los matices y diferencias, de manera que éstos corren el riesgo de quedar algo desvirtuados. La cuestión quizás no es tanto el decir que haya un pensamiento distinto cuanto que al insistir más estos autores en algunos aspectos, esto pueda significar cierta diferencia sobre todo porque así queda el análisis del fenómeno desde una perspectiva historiográfica. No obstante, para resaltar más las coincidencias es interesante ver la respuesta de Abilio Barbero a mis preguntas sobre las comunidades de aldea en el coloquio del I Congreso de Estudios Medievales, *En torno al feudalismo hispánico (I Congreso de Estudios Medievales)*, Avila, 1989, pp. 144-145.

²⁰ Ello ya había sido puesto de relieve por Reyna Pastor.

²¹ ESTEPA DIEZ, C., *El nacimiento de León y Castilla (siglos VIII-X)*, vol. 3 de la *Historia de Castilla y León*, dirigida por J. VALDEÓN, Valladolid, 1985.

²² «La comunidad de aldea representaba una organización económica, una unidad de los hombres que habitaban en un pequeño territorio, de manera más o menos concentrada o dispersa. Había una especie de consideración de la propiedad como perteneciente a toda la comunidad, es decir de carácter colectivo, que se refería a las tierras puestas en explotación y también a todo el conjunto de montes, pastos, bosques, que debían ser objeto de aprovechamiento por la misma. Los miembros de la comunidad participaban de los bienes de la misma, las *heredades*, que adquieren un carácter privado, así como de la utilización (como una parte) en los bienes de aprovechamiento común. Ese sentido de participación hace aparecer la idea de las *divisas*, entendidas como algo que forma parte de la colectividad, pues en principio se salvaguardaba la propiedad de la comunidad, de manera que para participar o ser divisero, así como adquirir o cambiar los bienes se debía pertenecer a la misma. En la época que estamos estudiando [siglo X] resalta particularmente el carácter de unidad económica, pero hay también que tener en cuenta cómo la comunidad de aldea no es sino una fase final en la desintegración de la sociedad gentilicia. En ella, la unidad básica era el clan o grupo de personas vinculadas por la sangre; tal situación empieza a hacerse más compleja, de manera que aunque puedan subsistir elementos de consanguinidad va adquiriendo mayor relieve la unidad debida a la explotación de la tierra, al tiempo que en la comunidad se desenvuelven diversos linajes o grupos familiares más reducidos normalmente que el primitivo clan. Quedan restos de tales vinculaciones de parentesco, pero van surgiendo también otros elementos y situaciones ficticias en el contexto gentilicio, que contribuyen a superarlo plenamente y también a disolver la comunidad de aldea. Por ejemplo, la participación en las *divisas* de personas no pertenecientes a la comunidad, pero vinculadas de manera ficticia» (ibid., pp. 47-48).

²³ ÁLVAREZ BORGE, I., «El proceso de transformación de las comunidades de aldea: una aproximación al estudio de la formación del feudalismo en Castilla (siglos X y XI)», *Studia Historica, Historia Medieval*, V (1987), 145-160.

²⁴ Ibid., p. 160.

ción de la propiedad comunitaria, mostrando muchos ejemplos de propiedades individualizadas, especialmente con el fin de destacar su concentración en manos de los poderosos.

Desde los mencionados trabajos podemos ver una evolución en los de Estepa, de 1989 y 1991, a los que ahora me referiré. En el caso de Álvarez Borge, en una obra reciente, hay una definición precisa de lo que es la comunidad de aldea, con aplicación expresa a territorios próximos al Duero (la Castilla la Vieja meridional), quedando en un segundo plano los vínculos gentilicios y hablando de la posesión individualizada de parte del espacio agrario²⁵.

En 1989 publiqué un extenso artículo, que procedía del I Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz, celebrado en León en 1987²⁶. En él trataba de exponer un desarrollo del feudalismo en Castilla y León desde su formación en el siglo X hasta el siglo XIII. Dadas estas características las comunidades de aldea no eran el tema central, pero la propia extensión del trabajo hacía que éste tuviese un protagonismo especial.

De cara al papel de las comunidades de aldea en la formación del feudalismo decía que «la configuración de la propiedad feudal en el reino astur y en los condados castellanos se produce o se ha producido mediante la disolución o de deformación de la realidad comunitaria»²⁷. Partiendo de las tesis de Barbero y Vigil me interesaba precisar las distintas formas de disolución de la comunidad de aldea en León y Castilla, al menos a fines del período astur, con la consiguiente aparición de la propiedad dominical feudal. Estas vías que constituían caminos no excluyentes eran: 1) La concentración de la propiedad campesina en manos de los poderosos; 2) La sujeción de una comunidad a un poderoso debido a la atribución a éste de sus términos; 3) La disolución interna, marcándose la diferenciación interna, expresada por ejemplo en el caso castellano a

²⁵ «Aplicamos el concepto de comunidad de aldea a un colectivo asentado sobre un territorio, que puede ser más o menos amplio, en el que los vínculos comunitarios poseen el peso fundamental en sus relaciones sociales y económicas. Estos vínculos comunitarios pueden remitir a la existencia de unos lazos de consanguinidad entre sus miembros, a una organización gentilicia, pero no es imprescindible que se den éstos para que existan aquéllos. En las zonas que estudiamos no encontramos de forma significativa comunidades gentilicias, sino comunidades de aldea estrictamente. Es necesario tener en cuenta que las comunidades de aldea no son la forma de organización social característica de las sociedades gentilicias, sino una fase avanzada de su desarrollo, intermedia entre una organización social gentilicia y una organización social feudal. Puede haber, por lo tanto, diversos grados de evolución de las comunidades de aldea, con una mayor pervivencia de los vínculos gentilicios de sangre o con su transformación en vínculos comunitarios. Las comunidades de aldea se definen por la existencia de propiedad individualizada de parte del espacio agrario y de los medios de producción simples en manos de las familias conyugales que se incluyen en ellas, mientras que otra parte del espacio agrario y ganadero, los pastos y los bosques, juntos a los medios de producción complejos como los molinos, son de aprovechamiento comunitario. Este modelo de organización social y económica, que no tiene por qué ser estrictamente gentilicio —aunque pueda serlo en algunas zonas— ni es feudal, es el que encontramos en Castilla la Vieja meridional en cuyo seno se producen los cambios que comporta el establecimiento del feudalismo. Es el modelo de organización social que tenían los pobladores del valle del Duero en los siglos VIII y IX, idéntico al que tuvieron los pueblos de las montañas del norte en cuyas organizaciones políticas se fueron incluyendo» (ÁLVAREZ BORGE, I., *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, 1996, pp. 22-23).

²⁶ ESTEPA DIEZ, C., «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», *En torno al feudalismo hispánico*, 157-256.

²⁷ *Ibid.*, p. 181.

través de la existencia de *infanzones* y *villanos*; 4) La encomendación o profiliación de una comunidad con respecto a un poderoso; 5) El ejercicio de un poder económico y político sobre una mandación²⁸. Mediante estos caminos se perfilaba una formación de la propiedad feudal y de las relaciones de dependencia, cuya plasmación tiene su mayor o menor importancia, conforme a variantes regionales, ya durante el período astur. Por lo que respecta a lo que aquí queremos tratar las comunidades de aldea eran protagonistas directas, en cuanto que los cambios que se planteaban se ofrecían como unas transformaciones en las comunidades de aldea.

En el trabajo de 1991 me veo obligado a entrar más de lleno en el tema de la comunidad de aldea y en sus presupuestos teóricos, dado precisamente el propio objeto de análisis²⁹. Efectivamente al estudiar mandaciones partiendo de unos precisos marcos territoriales surge inevitablemente el problema de la sociedad que tiene que ver con la organización social y política de tal espacio. La comunidad de aldea es un elemento básico para la configuración de esa entidad política que es la mandación, en la que se desarrolla una nobleza que tendrá un poder más allá de lo meramente local. Tras fijar la existencia de unos marcos territoriales, expresados por ejemplo en la llamada «villa-territorio»³⁰, viene el problema de qué entendemos por comunidad de aldea. Esta debe ser concebida como una unidad de organización o articulación social expresada sobre un espacio utilizado económicamente, que es previa a una integración en las estructuras de propiedad y poder feudales³¹. Pero la comunidad de aldea que surge de este análisis, a partir de una abundante documentación, no tiene unos rasgos gentilicios ni se constata en ella la existencia de una propiedad colectiva. Por contra tal comunidad de aldea era calificada como *laxa*, con difusa fijación territorial y cierta movilidad de sus miembros, pero siendo una entidad política no sometida a los poderes feudales; tal sometimiento precisamente tiene que ver con la aparición de las mandaciones aquí estudiadas³².

Las aportaciones más recientes y completas al tema de las comunidades de aldea se hallan en la obra de Julio Escalona³³. Considera que la información a partir de la documentación es insuficiente para aclarar la génesis de las comunidades de aldea, abogando así por plantear una evolución más larga³⁴; precisamente una atención al pasado prerromano y romano que no es sino seguir la propia línea de Barbero y Vigil en sus estudios sobre los cántabros. El estudio de un territorio en el sudeste de la Meseta norte (Lara) es realizado desde la II Edad del Hierro hasta el siglo XII, lo que le permite analizar los antecedentes, las continuidades y transformaciones en las estructuras sociales y territoriales.

²⁸ Ibid., pp. 192-195.

²⁹ ESTEPA DIEZ, C., «Poder y propiedad feudales en el período astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa», *Miscel.lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, 285-327.

³⁰ Ibid., p. 294.

³¹ Ibid., p. 303.

³² Ibid., p. 317.

³³ *Supra*, nota 3.

³⁴ Ibid., p. 82. «Es necesario, por tanto plantearse una evolución más larga, desde un punto de partida del cual los documentos de los siglos IX y X sólo son un testimonio retrospectivo» (ibid., p. 80).

Estas son el centro de su investigación y las comunidades de aldea se ven en un contexto en el que hay también entidades supralocales, los valles y los alfores³⁵, que son marcos en los que se desenvuelven las diferenciaciones sociales y el ejercicio del poder, desde tiempos muy anteriores a la formación del feudalismo. Por lo que respecta a la comunidad de aldea, ésta aparece en el análisis de Escalona a propósito de la época visigoda, aparición que se relaciona con una estructura territorial surgida tras la quiebra de la organización económica y política del estado romano. Su definición de la comunidad de aldea es la de una unidad económica, en la que ni los lazos de parentesco ni las formas de asentamiento son los elementos sustanciales³⁶. Por otra parte, el análisis de larga duración de los asentamientos en la zona le lleva a deducir la existencia de una jerarquización del poblamiento desde épocas prerromanas, con lugares centrales (el modelo de las ciudades-estados) y con una diferenciación socioeconómica; no obstante, no llega a imponerse el esclavismo³⁷, de manera que la dinámica que conduce hacia el feudalismo en época visigoda y en los siglos VIII y IX tiene más que ver con unas estructuras comunitarias integradas en los referidos marcos territoriales y con el ejercicio del poder y extracción del excedente en los mismos por un grupo aristocrático. La realidad comunitaria, de la que forman parte las comunidades de aldea, es compleja. No se limita a las relaciones de parentesco; éstas tienen su importancia y así son analizadas³⁸, pero ya la primitiva organización política expresada en marcos territoriales representa una sociedad con unas bases no meramente gentilicias. Desde fines del siglo IX hay en Castilla según Escalona una clase social dominante que califica como feudal, cuyo poder no se ha podido gestar en un breve período, más bien hay que plantear la hipótesis de una relación de la aristocracia magnática castellana con los linajes dominantes en la zona anteriormente³⁹. En resumen, el autor coincide plenamente con Barbero y Vigil en la existencia de una vía en la formación del feudalismo distinta a la tradicionalmente tratada desde el esclavismo romano, pero en el desarrollo de estas tesis vemos el planteamiento de una amplia transición desde las sociedades prerromanas⁴⁰ o la integración de las comunidades de aldea en un marco teórico más amplio, tanto desde el punto de vista

³⁵ Ibid., pp. 87 ss.

³⁶ «Debo recordar que en este trabajo utilizo el término *comunidad de aldea* como expresión de una unidad formada por la comunidad de familias campesinas y el territorio económico que reconocen como suyo y explotan para su sustento. No incluyo consideraciones acerca de la existencia de lazos de parentesco que engloben a la totalidad de la comunidad, ni mucho menos acerca de la existencia de un hábitat nucleado o disperso; para mí, la *comunidad de aldea* es una categoría de tipo económico y social y pienso que, en gran medida, también lo era para los redactores de los documentos de los siglos X y XI, los cuales suelen aludir bajo la expresión *villa* a una comunidad humana y un espacio económico, exista o no un poblamiento concentrado» (ibid., p. 254, nota 468).

³⁷ Ibid., p. 259.

³⁸ Véase por ejemplo el apéndice dedicado a la epigrafía romana de Lara, ibid., esp. pp. 715 ss.

³⁹ Ibid., pp. 273, 299-300.

⁴⁰ «No basta con colocar la etiqueta de *prerromano* o *gentilicio* y considerarlo una pervivencia arcaizante destinada a ser engullida en el devenir histórico; es necesario profundizar en el carácter de las sociedades prerromanas para entender qué clase de elementos conviven o compiten con lo romano, y cuál es el papel de ese sustrato en la génesis del feudalismo. En el caso concreto de la meseta del Duero, tanto el pasado prerromano y romano como su peculiar evolución histórica en época altomedieval hacen suponer que las estructuras socioeconómicas y territoriales generadas durante el I milenio a. C. jugaron un papel más importante del que se les suele conceder habitual-

de las estructuras territoriales como el de la existencia de formas de dependencia o subordinación en las sociedades prefeudales⁴¹.

A la vista de las distintas apreciaciones⁴² que se han hecho sobre las comunidades de aldea creo que estamos en condiciones de plantear un conjunto de problemas en torno a las mismas. Ciertamente desde posiciones más o menos diversas subyace la necesidad de contar con muchos elementos en su análisis. Así, cómo era el poblamiento, las características de la explotación económica, agrícola y ganadera, el grado de diferenciación social, hasta donde alcanzan las relaciones de parentesco, la existencia o aparición de la propiedad privada, las dimensiones territoriales de las comunidades, la continuidad y evolución de las estructuras territoriales y de poblamiento indígenas. Estamos lejos, pues, de un objeto de análisis sencillo. Más bien ha de predominar la complejidad en el mismo. Veamos algunos puntos.

En primer lugar si podemos plantear distintas concreciones de la comunidad de aldea, esto es si vemos necesario establecer una tipología. Más o menos me inclinaba por esta solución en el trabajo publicado en 1991⁴³. Ahora pienso que no es necesario, porque además no sería suficiente y la información de que disponemos no permite precisar una evolución en un tema tan importante como el carácter de la propiedad, a pesar del cada vez más abundante registro arqueológico. Más que una tipología lo conveniente es estudiar las realidades concretas. Digamos que lo que debemos analizar es, por así decirlo, cada comunidad o cada territorio donde se hallan dichas comunidades, con un análisis en el que se tengan en cuenta las distintas variables. La fijación del territorio objeto de estudio obliga a la utilización de un amplio marco temporal, tal como ha realizado Escalona. Los grupos humanos en él asentados ofrecen sin duda un tipo de poblamiento condicionado por sus actividades económicas; puede haber variantes en cuanto a las tendencias a una concentración del hábitat y darse diferencias en la evolución, tanto hacia el concentrado como al disperso, debido a distintos factores históricos, pero parece plausible afirmar que por lo general antes de la plena configuración del feudalismo es difícil pensar, y me estoy refiriendo sobre todo a los siglos altomedievales en la Meseta norte, en la existencia de un poblamiento concentrado en aldeas. Que aparezcan *villae* en la documentación no quiere decir que se dé esta realidad, pues el término se refiere a entidades muy diversas, que únicamente tienen en común el ser unidades económicas.

mente en la configuración de las realidades que nos presentan las fuentes escritas a partir de los siglos IX y X» (ibid., p. 149).

⁴¹ Ibid., pp. 208, 234, 262.

⁴² Además de los autores que hemos citado y comentado debemos considerar: RELLES TÉLLEZ, F., «Las Comunidades de aldea», *El pasado histórico de Castilla y León, vol. I. Edad Media*, Burgos, 1983, 199-207, donde por primera vez se relaciona el tema con los resultados de las investigaciones arqueológicas; LIZOAIN GARRIDO, J. M., «Del Cantábrico al Duero, siglos VIII-X: propuestas historiográficas», *Burgos en la Alta Edad Media (II Jornadas Burgalesas de Historia)*, Burgos, 1991, 653-714; GARCÍA GONZÁLEZ, J. J., «Fronteras y fortificaciones en territorio burgalés en la transición de la Antigüedad a la Edad Media», *Cuadernos Burgaleses de Historia*, 2 (1995), 7-69. Redactando estas páginas ha llegado a mis manos el trabajo de MARTÍN VISO, I., «Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla: castros y aldeas en la Lora burgalesa», *Studia Historica*, 13, 1995, 3-45, al que luego me referiré.

⁴³ Art. Cit., p. 304.

Y ésta es ahora la pregunta. Si no hay aldeas, ¿podemos hablar de comunidad de aldea? Cuando Barbero y Vigil se referían a la comunidad de aldea lo hacían sin que la *aldea* fuese el elemento sustancial, y eso ha ocurrido después con otros autores. La observación resulta pertinente sobre todo en la perspectiva contraria. Tal expresión (comunidad de aldea), al relacionarse directa y plenamente con una unidad de poblamiento concentrado como es la aldea, nos llevaría a una visión de la realidad comunitaria en la que hablamos de las *communautés villageois* de la historiografía francesa⁴⁴ o de las *Landgemeinde* de la alemana, es decir de formaciones posteriores, agrupaciones sometidas al poder feudal. Nosotros al hablar de comunidades de aldea estamos pensando en algo distinto. Si el término «de aldea» es correcto constituye algo difícil de precisar, pues historiográficamente siempre nos debemos a términos acuñados que no siempre han sido suficientemente tamizados. Pero lo importante siempre será qué es lo que queremos expresar mediante una determinada denominación. En tal sentido para mí vale hablar de comunidades de aldea, siempre que definamos qué son éstas, a quiénes corresponden y afectan. La comunidad puede ser planteada como una realidad socioeconómica igualitaria, pero teniendo también en cuenta cómo se dan o aparecen diferencias socioeconómicas que manifiestan la emergencia de una sociedad de clases, en nuestro caso concreto que hay relaciones de dependencia, dependencia campesina, y la configuración de unos poderes que hemos calificado como poderes feudales, que ejercen su acción sobre los hombres y las comunidades.

La comunidad de aldea es una agrupación de hombres en un territorio. Los dos componentes esenciales definitorios son: unidad económica y territorio. El territorio de una comunidad de aldea no debe confundirse con los términos de una aldea. Con la fijación de la red de poblamiento, que consideramos no se produce hasta los siglos XI y XII, a cada aldea le corresponden unos términos en los que se hallan su terrazgo y los espacios de aprovechamiento comunal. Anteriormente el territorio debe ser visto de otra manera, teniendo en cuenta la importancia de las prácticas ganaderas y la existencia de una agricultura extensiva con cultivos itinerantes. El espacio sobre el que actúa la comunidad de aldea es amplio, pudiendo de hecho identificarse con una pequeña comunidad de valle⁴⁵.

La comunidad de aldea, a la cual calificamos como unidad económica, es también una unidad social. Efectivamente, las comunidades de aldea representan la articulación de la sociedad antes de su integración en las estructuras feudales. La existencia de una cohesión comunitaria pone en un primer plano su carácter igualitario, aunque en la práctica se den diferenciaciones internas. Por otra parte, esta comunidad de carácter local no se entiende sin un marco supralocal, que también se expresa en el plano comunitario, una comunidad supralocal como el valle o el alfoz. Además estas comunidades, autónomas y formadas por hombres libres, pueden hallarse en cierto grado de sometimiento a poderes

⁴⁴ Precisamente hay la adopción de éstas para la región objeto de estudio en un trabajo de GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., «Le communautés villageoises du nord de la Péninsule Ibérique au Moyen Age», en *Les communautés villageoises en Europe occidentale du Moyen Age aux Temps Modernes, Flaran*, 4 (1982), 55-77.

⁴⁵ ESCALONA, op. cit., p. 94.

políticos por elementales que sean. Podemos plantear esta hipótesis para los tiempos de formación de la Castilla condal, anteriormente a los datos documentales, por ejemplo los distintos condados existentes antes de fines del siglo IX. Probablemente las comunidades reconocían una jefatura territorial y realizaban prestaciones militares. En el desenvolvimiento de estas realidades no hay que olvidar tampoco la adquisición de propiedad en diversas comunidades y territorios por los linajes condales y la existencia de una aristocracia identificada con marcos supralocales. Todo ello contribuye sin duda a una dependencia de las comunidades, que es más bien de carácter político y que aún hemos de considerar como prefeudal.

Como hemos señalado se ha hablado con mayor o menor intensidad de la cohesión gentilicia o de la importancia de las relaciones de parentesco en la comunidad de aldea. Si ésta es una unidad económica y una unidad social, y hasta cierto punto representa una unidad política, no sólo como elemento básico y autónomo en la organización social⁴⁶, sino sobre todo en su sometimiento a poderes políticos con mayor expresión territorial, no está tan claro que la podamos definir como una unidad familiar o como una unidad cohesionada por el parentesco. Por ejemplo en el texto relativo al castro Erdao de Ribagorza (1018) aparecen diversas «parentelas», pero eso no quiere decir que la unidad más amplia constituida por la comunidad de aldea se base en las relaciones de parentesco. No se puede negar la importancia de éstas, pero podemos pensar que la cohesión comunitaria de estas entidades tiene más que ver con la utilización y apropiación de un espacio que con los lazos de sangre.

Los lazos de parentesco como base o marco para una acción económica, social o política funcionan de manera diversa conforme a quiénes sean los protagonistas. Es indudable que en la familia condal castellana fue importante tal trama en la generación o extensión de derechos y que elementos como la transmisión matrilineal fueron muy importantes. Son precisamente elementos que no es difícil encontrar aún en el siglo XI. Pero ¿ocurría lo mismo con los campesinos? En principio no podemos traspolar o generalizar prácticas existentes en las más altas instancias de poder. No documentamos que fuesen amplios grupos de emparentados los que dirigiesen la ocupación de la tierra, la generación de la propiedad o la reproducción de estos elementos⁴⁷. En un nivel intermedio se halla la aristocracia local, emergida como los grupos dominantes de las comunidades de aldea. Hay una lógica tendencia a identificarlos con los *infanzones*; sobre ello insistiré después, pero quiero manifestar, en principio, una cierta reserva sobre este grupo nobiliario, dado que los testimonios que tenemos sobre éstos en el período astur son escasos y por lo general dudosos. En cualquier caso no es difícil admitir que en la aristocracia local se diese una mayor cohesión gentilicia que en los simples campesinos, pero quizás lo más importante en el plano social y político es que tal aristocracia actuaba de manera colectiva sobre un territorio, es decir que su acción, y en ella su componente colectivo, se expresaba sobre los marcos supralocales a los que hemos aludido.

En el caso de la propiedad, como colectiva o como particular, encontramos importantes diferencias. Dentro del espacio de la comunidad hay una utilización

⁴⁶ Cfr. ESTEPA, «Poder y propiedad feudales...», p. 301.

⁴⁷ Por ejemplo la mayor parte de las profiliciones que son practicadas en Castilla y León en el período astur lo son a partir de grupos familiares reducidos y no de comunidades.

de bienes como bosques, montes o pastos cuyo carácter comunitario se mantendrá en los siglos posteriores. Pero también hay un proceso de apropiación, precisamente a costa de estos espacios comunes, apropiación de carácter individualizado. No es extraño, por tanto, que en la documentación, tanto leonesa como castellana, veamos la disposición sobre tierras, viñas o frutales, propiedades individuales que a veces se nos aparecen como sumamente fragmentadas. Sería difícil ver en ellas una propiedad colectiva. La tendencia hacia la propiedad privada, reconocida por todos, está presente muy notoriamente en la documentación que manejamos. Ahora bien, hay otros espacios de explotación y otros elementos de la realidad comunitaria donde coetáneamente se mantienen los elementos colectivos. Por ejemplo, las sernas que son tierras con esta connotación de origen y carácter comunal, si bien van pasando a ser propiedad de los que ostentan un poder como el rey, los magnates o los monasterios⁴⁸. O las iglesias que pertenecen a las comunidades. Hay por lo tanto realidades de propiedad colectiva⁴⁹ y privada, distintas y coetáneas. Por otra parte, es obvio que de cara a la existencia de una propiedad particular hay que tener en cuenta las propias características de las estructuras agrarias, cómo la comunidad es compatible con una apropiación particular para la explotación de la tierra.

En el caso del ejercicio del poder político sobre las comunidades podemos ver tanto una actuación individual como una colectiva. No tenemos suficientes datos, pero podemos plantear como hipótesis que los infanzones ejercían el poder sobre un territorio como colectividad; es de esa forma colectiva como actuaban en el caso de Espeja y como tal conjunto quedaron sometidos a los condes castellanos. Por otro lado, nos hallamos con jefaturas territoriales que tienen que ver con la acción sobre distintos territorios y la utilización de centros políticos con una más amplia irradiación en cuanto centros de territorios mayores como lo fueron Burgos, Lara, Castrojeriz, Clunia, Muñó... Ello me lleva a decir que si bien los marcos territoriales son básicos para comprender la formación de los poderes condales castellanos, es necesario tener en cuenta que los territorios de cara a una acción política ofrecen una gama variada. Las primitivas estructuras políticas, de otra parte bastante desconocidas, nos llevan al problema de cómo tuvieron lugar las transformaciones de las comunidades de aldea, con su consecuencia en la implantación de la formación feudal.

Muchas veces se ha planteado que la emergencia de los poderes feudales tiene que ver con la propia diferenciación social en el seno de las comunidades de aldea. Es decir que la clase de poder feudal deriva de los elementos destacados y diferenciados de dichas comunidades. Tal tesis no puede generalizarse sin riesgos⁵⁰. Una diferenciación interna en las comunidades de aldea es algo que podemos constatar, pero de cara a la formación del feudalismo nos podemos plantear si no es más importante la acción de unos poderes exteriores a la comunidad. Por ejemplo, en las mandaciones de la montaña leonesa que estu-

⁴⁸ BOTELLA POMBO, E., *La Serna: ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*, Santander, 1988, pp. 38-40.

⁴⁹ Otro caso es el de los molinos. Ahora bien, partiendo de una propiedad comunitaria la existencia de veces en los mismos puede también ser considerada como generación de una propiedad particular. Sobre los molinos, véase ÁLVAREZ BORGE, I., «El proceso de transformación...», p. 149.

⁵⁰ Por ejemplo que en las comunidades de aldea haya un grupo de jefes militares que dirigen a sus parentelas, y en una segunda fase un jefe en calidad de «primus inter pares» (MARTÍN VISO, I., art. cit., pp. 22-23). Si tal unidad (comunidad de aldea, o incluso aldea) reúne solamente 30 ó 40 vecinos (ibid., p. 26) me resulta algo difícil imaginar tal tipo de jefaturas.

dié⁵¹, mostraba que había diferencias en la comunidad, pero el cambio sustancial venía dado por la acción de poderes exteriores. Es decir que la diferenciación social en el seno de las comunidades de aldea puede no ser suficiente para generar una sociedad de clases, siendo necesario que haya elementos exteriores que consoliden tal diferenciación. Estos llamados elementos exteriores son además propietarios en la comunidad. Esto y la integración de la comunidad en una subordinación económica o política hace pensar que tal marco extracomunitario tiene mucha importancia en las transformaciones de las comunidades. Debemos seguir insistiendo sobre este tema; no se trata tanto de ver si la disolución de la comunidad de aldea viene de dentro o de fuera, pero en cualquier caso, sin relegar lo que son unas estrictas transformaciones internas, cabe tener en cuenta que el cambio puede explicarse en un marco territorial más amplio y que no hemos precisado lo que es la aristocracia local.

Esto último es sin duda un punto sustancial en la evolución que conduce desde las sociedades comunitarias prefeudales hacia el feudalismo. Si hablamos de una diferenciación socioeconómica en las comunidades, expresada por ejemplo en las diferencias de propiedad y poder entre linajes o en la existencia de miembros de la comunidad que denotan una superioridad como *presbyteri* o *domini*, podremos hablar de diferenciación, pero no tenemos porque asimilar estos elementos de la comunidad a los infanzones. El papel político de éstos⁵² no se identifica meramente con grupos emergentes de las comunidades de aldea. No negamos la importancia de tales bases, pero queremos plantear que puede ser algo distinto, que no hay identidad entre los poderosos de las comunidades de aldea y los infanzones, que hay unos componentes de propiedad, poder (sobre todo militar) y prestigio que van más allá de lo que conocemos por comunidad de aldea. Todo ello hace más complejo el tema de la formación del feudalismo y pienso que es teniendo en cuenta tales consideraciones como podemos avanzar en nuestro conocimiento de realidades pretéritas.

Como he dicho antes no se trata de establecer una tipología de las comunidades de aldea. Lo que pongo de relieve es una complejidad y la existencia de muchos factores que hemos de considerar en un largo proceso de cambio. Sólo así podemos comprender la génesis del feudalismo a partir esta forma de organización de la sociedad.

En todas estas observaciones y revisiones la obra de Barbero y Vigil debe apacecer ineludiblemente como el punto de partida. Ciertamente, sin ésta no habrían sido posibles las reflexiones de diversos autores y las que se expresan en este trabajo. Ellos introdujeron realmente la problemática de las comunidades de aldea en nuestra historiografía⁵³. El camino abierto da lugar a simplificaciones, confusiones e imprecisiones, pero también ofrece las posibilidades de un análisis concreto, matizado y crítico de los distintos temas planteados. En mis propuestas finales he intentado seguir este camino. No sé si lo he logrado. En cualquier caso pienso que ésta es la vía.

⁵¹ En el trabajo publicado en 1991.

⁵² No en balde hemos de recordar la sinonimia de los infanzones con los *potestates*.

⁵³ Ciertamente hay que decir que el tema de las «formaciones germánicas» había tenido escasa influencia en la historiografía española. Sobre éstas, cfr. ESTEPA DIEZ, C., «Las transformaciones en la periferia del mundo romano: ¿una nueva formación del feudalismo?», Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid, en prensa.